

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108**FUENLABRADA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María Sonia Rica de Miguel, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y mediante resolución del día de la fecha, se ha acordado la notificación de sentencia de fecha 15 de abril de 2010 a la demandada, en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 15 de abril de 2010.—Vistos por doña Inmaculada Pérez Bordejé, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 1 de Fuenlabrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, registrados al número indicado, a instancias del procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y representación de doña Vanesa Cadierno Gómez, defendida por el letrado don Federico de la Cruz Bermejo, contra doña Agnieszka Anna Dobrowolska, por las facultades conferidas por la Constitución y en nombre del Rey dicta la presente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Díaz Alfonso, en nombre y representación de doña Vanesa Cadierno Gómez, contra doña Agnieszka Anna Dobrowolska, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la plaza de Lugo, número 8, planta octava, letra B, de “El Naranjo”, en Fuenlabrada, de fecha 1 de abril de 2009, y, en consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio de la parte demandada de la citada finca, condenando a esta a estar y pasar por esta resolución, y que deje libre y a disposición de la actora la finca dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proceda al desalojo a su costa, y debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 2.800 euros en concepto de rentas y cantidades adeudadas y asimiladas, así como a las costas procesales de este procedimiento.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el libro de sentencias según el artículo 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación y a tramitar conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Teniendo al tiempo de la interposición que acreditarse haber efectuado el depósito de 50 euros conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (“Boletín Oficial del Estado”, de 4 de noviembre de 2009), depósito que deberá efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado que tiene abierta en la entidad “Banesto” con número 2373.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, por ante mí, la secretaria, doy fe.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Agnieszka Anna Dobrowolska, en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

En Fuenlabrada, a 18 de mayo de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/7.620/10)